

## CONTRATO No. UPMH/ADQ/12/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UPMH**”, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. EN DERECHO **IVONNE ACOSTA HERNÁNDEZ**, JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD Y POR LA OTRA PARTE LA **C.YESENIA VARGAS ESQUIVEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**” QUIENES FORMALIZAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE “**LA UPMH**”

- A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 17 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NO. 25, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN LA RECTORA CUYO CARGO EJERCE ACTUALMENTE LA **MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS**.
- C. QUE SU OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, INGENIERÍA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL. LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN. DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA. PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO PRINCIPALMENTE, ASÍ COMO IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA CON ORIENTACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN, EN EL ESTADO Y EN EL PAÍS.

**CONTRATO No. UPMH/ADQ/12/22**

- D. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) ES UPM081118EG4 Y ESTA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES
- E. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. No. 1009, EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO, TOLCAYUCA HIDALGO, TELÉFONO 01 (743) 7 41 21 75 Y 01 (743) 7 41 01 05.
- F. QUE CUENTA CON MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES, PROVENIENTES DE RECURSOS PROPIOS POA 2022.

**II. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

- A. QUE LA C. YESENIA VARGAS ESQUIVEL, ES UNA PERSONA FÍSICA
- B. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) ES CEDULA FISCAL **VEVI670823KQ9** Y ESTA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES 009.
- C. QUE LA C. YESENIA VARGAS ESQUIVEL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR VRESYS93060509M400 Y NUMERO 1196991509.
- D. QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA OBLIGARSE AL SERVICIO DE RENTA DE ATRACTIVOS QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DEL MISMO.
- E. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO AL SERVICIO DE RENTA DE ATRACTIVOS, REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL APLICABLES A ESTAS OPERACIONES.
- F. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO MZA 16 LT 8 COL HANK GONZALEZ, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.; C.P 55520, CORREO ELECTRONICO: [srdorado6022@gmail.com](mailto:srdorado6022@gmail.com)

CONTRATO No. UPMH/ADQ/12/22

III. DE “LAS PARTES”.

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - “LA UPMH” ADQUIERE EN EJERCICIO DEL RECURSO MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES Y “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PROVEER EL SERVICIO DE TIROLESA Y GOTCHA BAJO LAS CONDICIONES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONVENIDAS EN LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, QUE COMO “ANEXO I” SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO, FORMADO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**SEGUNDA.**- “LA UPMH” CUBRIRÁ A “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” LA CANTIDAD TOTAL DE \$64,960.00 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N) CANTIDAD QUE INCLUYE EL I.V.A . LAS PARTES ACUERDA QUE “LA UPMH” ENTREGARA UN ANTICIPO DEL 50% CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE \$32,480.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N) POR CONCEPTO DE SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA.** - “LAS PARTES” RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS TINEN INCLUIDO EL COSTO FLETES DE TRASLADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS, HASTA LAS INSTALACIONES DE “LA UPMH”

**CUARTA.** - EL SERVICIO OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁ ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y ACEPTADAS POR “LA UPMH”, PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

**QUINTA.**- “LA UPMH” CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO POR EL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE TIROLESA Y GOTCHA PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, CON RECURSOS PROVENIENTES DE RECURSOS PROPIOS POA 2022, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA ORDEN DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE SE HAYAN PRESTADO LOS SERVICIOS DE QUE SE TRATA, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN, LO CUAL SE DEMOSTRARÁ MEDIANTE FACTURA ORIGINAL Y/O REMISIONES DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS POR EL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES DE “LA UPMH”.

**CONTRATO No. UPMH/ADQ/12/22**

**SEXTA.** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIROLESA Y GOTCHA RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE INSTALARÁN EN EL DOMICILIO DE **“LA UPMH”**, SIENDO ESTE EL UBICADO EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NÚMERO 1009, EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO TOLCAYUCA HIDALGO, EL DÍA 23 DE MAYO DE LAS 10:00 AM A LAS 5:00 PM.

**SÉPTIMA.** - **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DEL BIEN MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA COTIZACIÓN.

**OCTAVA.** - **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** RESPONDERÁ POR LOS DEFECTOS DE FÁBRICA Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTRO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA.

POR LO QUE PARA GARANTIZAR DICHA RESPONSABILIDAD **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 81 Y 85 DEL REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANTES SEÑALADO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, POR UN 10 % DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, QUE TAMBIÉN RESPONDERÁ POR LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

**NOVENA.** - QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** UTILICE COMO AYUDANTES A PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO AL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, SIENDO POR TANTO A CARGO DEL MISMO TODAS LAS RESPONSABILIDADES JURÍDICAS PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **“LA UPMH”**.

**“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** ES Y SERÁ EN TODO MOMENTO, EL ÚNICO PATRÓN DE AQUEL PERSONAL QUE SE ASIGNE PARA CUMPLIR CON LOS SERVICIOS, POR LO TANTO, ES RESPONSABLE DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EMANADAS DE LA RELACIÓN LABORAL DE SU PERSONAL, EN EL ENTENDIDO QUE EN NINGÚN CASO **“LA UPMH”** PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE ASUME TODA RESPONSABILIDAD JURÍDICA QUE RESULTE DE LAS PERSONAS QUE UTILICE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZARSE, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **“LA UPMH”** DE TODA CONTROVERSIA Y/O LITIGIO QUE SURJA, Y A REEMBOLSAR CUALQUIER CANTIDAD QUE ÉSTA LLEGARE A EROGAR POR TAL MOTIVO.

**DÉCIMA.** - CONVIENEN AMBAS PARTES QUE EN CASO DE IMPOSIBILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE **“LA PRESTADORA DE**

**CONTRATO No. UPMH/ADQ/12/22**

**SERVICIOS** DEBERÁ DAR AVISO A “LA UPMH” CON 15 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA.** - SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN EN FORMA INMEDIATA SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LAS SIGUIENTES:

- A. CUANDO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” UTILICE UNA MALA CONDUCTA O UN LENGUAJE QUE OFENDA LA MORAL Y EL DECORO AL DIRIGIRSE AL PERSONAL O A LOS ALUMNOS DE “LA UPMH”.
- B. CUANDO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” EJECUTE CUALQUIER ACCIÓN QUE PONGA EN PELIGRO LAS INSTALACIONES DE “LA UPMH”.
- C. CUANDO “EL PRESTADOR” PRESENTE DOCUMENTOS APÓCRIFOS PARA EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN.
- D. SI “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, NO INICIA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA;
- E. SI “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO
- F. CUANDO “EL PRESTADOR”, NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS O PLANES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, YA QUE EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS MISMOS;
- G. EN EL CASO DE QUE “LA UPMH” NO CUMPLA CON LOS MONTOS Y CONDICIONES DE PAGO, SIEMPRE Y CUANDO “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” HUBIERA CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- H. CUANDO EXISTA POR PARTE DE “EL PRESTADOR” IMPERICIA O NEGLIGENCIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGA A REALIZAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- I. SI “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” CEDIERA, TRASPASARÁ, SUBARRENDARÁ EL PRESENTE CONTRATO Y
- J. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE SI “LA UPMH” OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR INCURRIR EN ALGUNO DE LOS CASOS, APLICARÁ A “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER A JUICIO DE “LA UPMH”, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**DECIMA SEGUNDA.-** PARA EL CASO DE QUE “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” NO PROPORCIONE EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA UPMH”, EN EL PLAZO PREVISTO, “LA UPMH” RETENDRÁ Y APLICARÁ A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CON UN LÍMITE DE 5 DÍAS, QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA

**CONTRATO No. UPMH/ADQ/12/22**

UPMH", INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**DECIMA TERCERA.** - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", SOLO PODRÁ SER RELEVADA DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "LA UPMH" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

**DECIMA CUARTA.** - "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "LA UPMH" PODRÁ AMPLIARSE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO DEL MATERIAL SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN LA CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO. .

**DÉCIMA QUINTA.** - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

**DÉCIMA SEXTA.** - "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEPTIMA.** - QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DERIVARÁ ADEMÁS EN EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA PARTE QUE CUMPLE.

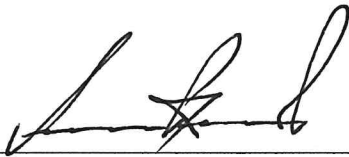
**DÉCIMA OCTAVA.** - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" CONVIENE QUE EN CASO DE QUE INCUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SE OBLIGA A REINTEGRAR LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA A FAVOR DE "LA UPMH"

**CONTRATO No. UPMH/ADQ/12/22**

**DÉCIMA NOVENA.** DE LA JURISDICCIÓN- EN CASO DE CONTROVERSI, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO


POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO “LAS PARTES” DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NO. 1009. EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO TOLCAYUCA HIDALGO EL DÍA 19 DE MAYO 2022.

POR “LA CONVOCANTE”



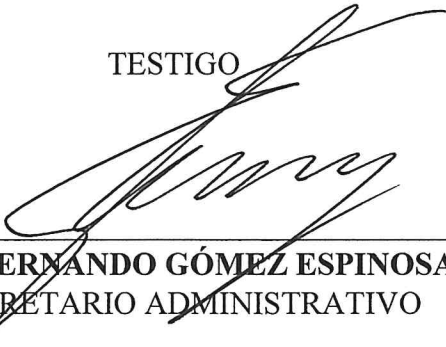
**MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS**  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA METROPOLITANA  
DE HIDALGO

POR “EL PROVEEDOR”



**C. YESENIA VARGAS ESQUIVEL**

TESTIGO



**L.C FERNANDO GÓMEZ ESPINOSA**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

TESTIGO



**LIC. IVONNE ACOSTA HERNÁNDEZ**  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO No. UPMH/ADQ/12/22 POR PRESTACIÓN SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE TIROLESAS Y GOTCHAS PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, DE FECHA DEL 19 DE MAYO 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “LA CONVOCANTE” LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, REPRESENTADA POR LA MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS RECTORA Y POR LA OTRA PARTE REPRESENTADA POR EL C. YESENIA VARGAS ESQUIVEL.

